



7599556



**Convenio Marco de Cooperación
entre
Universidad Austral de Chile
y
Universidad Tecnológica de Panamá
DRI-005-2019**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, institución de educación superior, inscrita en el Registro de Universidades B-No. 5 del Ministerio de Educación, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. No. 2 de Educación, publicado en el D.O. el 02 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley No.20.370, con las normas no derogadas del D.F.L No.1 de 2005, representada en este acto por el Prof. **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, varón, chileno, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8.806.301 - 5, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UACH**,

Basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones, por este medio, acuerdan firmar un Convenio.

1. Propósito del Convenio

El propósito de este Convenio es facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación educacional y de investigación y para desarrollar los contactos entre personal académico y estudiantes de las dos Universidades. Este Convenio establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Actividades y proyectos de cooperación en concreto serán objeto de acuerdos bilaterales, cuyos ámbitos se especifican en el Artículo 3.

2. Áreas de Cooperación (Alcance)

Previo mutuo acuerdo, la cooperación incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos Universidades que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- Intercambio Académico y/o personal Administrativo.
- Intercambio de alumnos de Pregrado, Postgrado y/o Estudiantes de Doctorados.
- Participación en seminarios y exposiciones científicas.
- Publicaciones en conjunto.
- Proyectos de investigación y Desarrollo en conjunto.
- Proyectos de cooperación en educación continua.
- Trabajo de desarrollo curricular en conjunto.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

FOJA

Nº 63
DRI

- Otros de interés mutuamente convenidos.

3. Términos de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Convenio, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Convenio, tal como indicado anteriormente.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Cada Universidad deberá designar una Unidad de coordinación que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.

Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos.

4. Obligaciones y Compromisos

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA UTP genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA UTP realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

5. Renovación, Terminación y Enmiendas

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente documento, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

6. Coordinación



Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, el o la Director, - a de Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de Chile y el Director de Postgrado de LA U.T.P. facilitarán la comunicación entre las unidades académicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

7. Solución de Diferencias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los Memorandos de Entendimiento que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

8. Personería

Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Ing. Héctor M. Montemayor A., actuando como representante legal de la Universidad, según Resolución de Nombramiento N° 2-18-001-2018.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

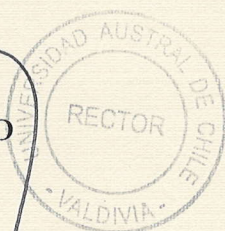
En testimonio de lo cual, las partes firman este acuerdo en las fechas indicadas a continuación.

POR LA UACH:

PROF. OSCAR GALINDO

Rector

Fecha: _____



POR LA UTP:

ING. HÉCTOR MONTEMAYOR

Rector

Fecha: _____

REFRENDO:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

FECHA: 10/06/19



FOJA

Nº 61
DRI

